



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00542-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Doce de agosto de dos mil veinte

Acorde con el poder otorgado, SE RECONOCE COMO HEREDERO del causante William Ramírez Osorio a William Ramírez Giraldo, de conformidad con el artículo 491, regla 3ª, del Código General del Proceso de quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario, a voces del 488 del CGP.

Conforme al poder otorgado por el heredero aquí reconocido, visible en folio 106 del proceso escaneado, TENGASE como apoderado judicial al abogado JUAN FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, portador de la tarjeta profesional No. 131985 del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, acorde con el poder otorgado por la señora LUZ ELENA OSORIO GOMEZ, en su calidad de compañera permanente del causante, visible en folio 139, se tendrá como su apoderado judicial al abogado NILSON DE JESUS CORTES MEJÍA, portador de la tarjeta profesional No. 284834, para que la represente en el presente asunto.

SE REQUIERE a los interesados para que procedan en la forma ordenada en el proveído del 7 de julio de 2020, tendiente a notificar a JEFFREY PAUL RAMIREZ y JONATHAN RAMIREZ, hijos del fallecido Édison de Jesús Ramírez, de quien se afirma es hijo del causante Ramírez Osorio.

Igualmente, se exhorta a los solicitantes para que realicen el llamamiento a los que se crean con derecho de intervenir en la presente causa sucesoria.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON¹
JUEZ

(M)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 067. Fijado hoy, 13 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"